

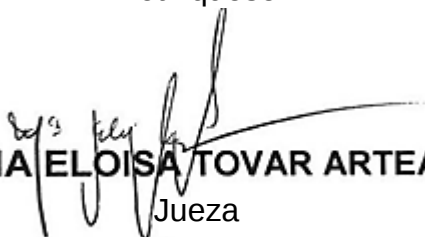
REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

En el efecto devolutivo y para ante el Honorable Tribunal Superior Sala Civil-Familia-Laboral de Neiva, se concede el recurso de apelación oportunamente interpuesto a través de apoderado judicial por la demandante MARIA ARABELLA GARZON VALLEJO frente al proveído de fecha 01 de noviembre de 2022, mediante el cual se denegó la solicitud de medida cautelar.

Para tal efecto, envíese copia auténtica de todo el expediente al Superior, **lo cual**, en virtud de la responsabilidad que les asiste a los despachos judiciales y entre otras, a las secretarías, de usar la cuenta de correo electrónico institucional como herramienta tecnológica para el desarrollo de sus funciones, conforme a lo previsto en los artículos 15 y 16 del Acuerdo PCSJA21-11840 del 26 de agosto de 2021 del Consejo Superior de la Judicatura, **se realizará** electrónicamente por parte de la Secretaría de este Juzgado.

Notifíquese



MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Jueza

Rad. 41.001.31.05.003.2019-00629-00-
AHV.